

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

**ADMINISTRACIÓN:**

Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4  
Teléfono: 35 71 36

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un trimestre..... 1.500 ptas.  
Un semestre..... 2.500 »  
Un año..... 4.000 »

**ANUNCIOS:**

Línea o fracción de línea..... 60 pesetas.  
Franqueo concertado, 06/3  
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 3.353

### Gobierno Civil de Avila

#### CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR INTERINO

La insuficiencia de medios personales —señaladamente de carácter auxiliar— con que cuentan diversos Centros Directivos y Unidades Administrativas dependientes del Ministerio del Interior, lo que, obviamente, repercute negativamente en la prestación del servicio público que tienen encomendado, ha motivado una situación que, en principio, parece debía corregirse con la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo correspondientes, pero que se ha visto matizada por la dinámica de un departamento Ministerial que, por el número de puestos de trabajo a él adscritos, la dispersión de sus establecimientos por todo el territorio nacional, las preferencias de los propios funcionarios al tiempo de solicitar destino y otras causas de difícil previsión, produce una movilidad muy acelerada de su personal auxiliar, con un importante número de vacantes estructurales, requiriendo todo ello la necesaria provisión de las mismas con carácter interino, al objeto de poder dar adecuada solución a las exigencias planteadas.

Expuestas y razonadas cuantas circunstancias han quedado dichas ante la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por parte de la Comisión Superior de Personal, en uso de las facultades que le son propias, se ha librado la pertinente autorización para proceder al nombra-

miento de un número de auxiliares interinos, de los que corresponden dos a esta provincia, para cuya propuesta de nombramiento ante la Dirección General de Servicios del Ministerio del Interior, se faculta a este Gobierno Civil.

En su virtud y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 28 de febrero de 1986, se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado mediante nombramiento de funcionarios interinos, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

1.—Se convocan pruebas selectivas para proveer dos plazas vacantes, a cubrir con personal funcionario interino del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, para prestar servicios en la Comisaría Provincial de esta capital.

2.—Las plazas convocadas se encuentran dotadas presupuestariamente, debiendo el personal nombrado interino cesar automáticamente al ser nombrados funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la convocatoria correspondiente y tomar posesión de estas plazas.

3.—A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Orden de 28 de febrero de 1986 (BOE de 21 de marzo) de Presidencia del Gobierno; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (BOE del 21) y las bases de esta convocatoria.

4.—El procedimiento de selección constará de dos fases: pruebas de aptitud y concurso. La celebración de ambas fases se anunciará en el tablón de anuncios de este Gobierno Civil.

4.1.—Las pruebas de aptitud constarán de un único ejercicio, consistente en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones netas, así como la correcta ejecución del ejercicio. Para la práctica del mismo los aspirantes deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de máquinas eléctricas o electrónicas. La puntuación máxima por este ejercicio será de 10 puntos, y para aprobar la prueba será preciso, como mínimo, alcanzar los cinco puntos.

4.2.—Los aspirantes aprobados en la prueba anteriormente mencionada, podrán aportar prueba documental de los méritos que, en su caso, aleguen en la fase de concurso, y que será, de acuerdo con el baremo que se indica, los siguientes:

a) Titulación académica superior a la exigida para participar en estas pruebas ..... 1 punto.

b) Años de servicio en una empresa en puesto similar 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

c) Por titulación o certificados de estudios que tengan relación con las funciones a desempeñar ..... 0,25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

d) Años de servicio en cualquier Admón. Pública en puesto similar ..... 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

e) Haber superado alguno de los ejercicios eliminatorios de los que constan las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo o Escala Auxiliar de cualquier de las Admones. Públicas, valorándose a estos efectos

una sola convocatoria ..... 1 punto.

4.3.—La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, sumando los puntos de las pruebas de aptitud y, en su caso, los de la fase de concurso.

5.—Los requisitos para ser admitido en estas pruebas serán los siguientes:

a) Ser español, mayor de 18 años.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los requisitos anteriormente enumerados se deberán poseer el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión.

6.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando instancia, en modelo que figura en el Anexo I a las presentes Bases, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. A la solicitud habrá que unir fotocopia del D.N.I. y del N.I.F.

7.—La documentación probatoria de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso, se presentará en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Gobierno Civil de la lista de aprobados en las pruebas de aptitud. Los títulos académicos pueden acreditarse mediante fotocopia compulsada. Puede sustituirse el título por una certificación académica y el resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

8.—En el plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera anunciado en el tablón de anuncios del Gobierno Civil los nombres de los seleccionados para ocupar las plazas convocadas, éstos deberán aportar:

a) Fotocopia compulsada del título exigido, a no ser que en la fase de concurso hayan aportado prueba documental de poseer otro superior.

b) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Avila, veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

El Gobernador Civil, **Carlos Vacas Belda.**

## A N E X O I

### —Modelo de Instancia—

D. (nombre)..... (Primer apellido)..... (segundo apellido)..... con D.N.I....., domiciliado en..... número....., de (localidad)..... (provincia)..... número de teléfono....., ante V.E. comparece y como mejor proceda

### EXPONE

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Base 5.ª de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dos plazas de auxiliar interino, dictada por este Gobierno Civil en fecha 25 de septiembre de 1991, manifiesta su deseo de tomar parte en las mismas, sometiéndose a lo dispuesto en las referidas Bases.

Que a los fines expuestos, aporta fotocopia del D.N.I. y del N.I.F. y declara bajo juramento que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Por cuanto antecede

Solicita a V.E., ser admitido en las referidas pruebas selectivas. a tenor de lo manifestado anteriormente.

Avila,..... de..... de 1991.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Avila.

—•••—

Número 3.338

## Gobierno Civil de Avila

### CONVOCATORIA DE CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN COLABORACION CON EL I.N.A.P.

Se convocan los siguientes cursos:

—PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, para funcionarios de los Grupos C y D, del 11 al 15 de noviembre 1991, desde las 9 a las 12 horas.

—ARCHIVO, para funcionarios de los Grupos C y D, del 11 al 15 de noviembre de 1991, desde las 12 a las 15 horas.

—ADMINISTRACION DE PERSONAL, para funcionarios de los Grupos C y D, del 18 al 22 de noviembre de 1991, desde las 12 a las 15 horas.

**PARTICIPANTES.**—Podrán participar en estos cursos todos los funcionarios de carrera al servicio de la Administración Periférica del Estado con destino en la provincia de Avila, que pertenezcan a los Grupos C o D.

**SOLICITUDES.**—Se deberá presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Avila, formalizada según el modelo que se adjunta. En el anverso deberá figurar el conforme del Jefe de la Unidad administrativa correspondiente. Igualmente a la instancia se unirá un informe de dicho Jefe sobre la relación del contenido del curso con el puesto desempeñado. Las solicitudes deberán tener entrada en el Gobierno Civil en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el B.O.P. de la presente convocatoria.

**SELECCION.**—Por el Gobierno Civil, asistido por la Junta de Personal de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Seguridad Social y personal civil al servicio de la Administración Militar, se procederá a la selección de los aspirantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

—Menor número de cursos de perfeccionamiento del I.N.A.P. realizados.

—Relación del contenido del curso con las funciones del puesto de trabajo desarrollado.

—Antigüedad en la Administración.

A los aspirantes definitivamente seleccionados se les comunicará oportunamente el lugar donde se impartirán los Cursos.

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA.**—Una vez finalizados los cursos se expedirá el correspondiente certificado de asistencia a los alumnos que hayan acreditado la misma durante todos los días lectivos del curso.

Ávila, 20 de Septiembre de 1991.  
El Gobernador Civil, Carlos Vacas Belda.

**MODELO DE REMISION DE INSTANCIA**

D....., Jefe de....., adjunta a V.E. solicitud del funcionario..... del Cuerpo....., para participar en el Curso....., informando al respecto que el puesto de trabajo desarrollado por el peticionario guarda relación con el contenido del curso.  
Ávila,..... de..... de 1991  
(Firma y sello)

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia. Ávila.

MODELO DE INSTANCIA



Ministerio para las Administraciones Públicas

Instituto Nacional de Administración Pública

**CURSO QUE SE SOLICITA**

	CODIGO	FECHA DEL CURSO
--	--------	-----------------

**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	SEXO	EDAD
DOMICILIO PARTICULAR				TELEFONO (con prefijo)
MUNICIPIO		PROVINCIA	C.P.	

**DATOS ADMINISTRATIVOS**

CUERPO O GRUPO DE PERTENENCIA (en activo)		GRUPO: A, B, C, D	AÑO INGRESO
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL: Denominación		NIVEL	CENTRO DIRECTIVO
			AÑO NOMBRAMIENTO
MINISTERIO O COMUNIDAD AUTONOMA/ORGANISMO			
ANTERIORES: (Puesto de trabajo / Ministerio ó Comunidad Autónoma)			AÑO NOMBRAMIENTO
1).-			1).-
2).-			2).-
DIRECCION DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL: (Calle y número)		PROVINCIA / MUNICIPIO	TELEFONO (con prefijo)
<b>ACTIVIDAD LABORAL</b>			
AÑOS EN LA ADMINISTRACION		COMO FUNCIONARIO <input type="text"/> <input type="text"/> EN CALIDAD DISTINTA A FUNCIONARIO <input type="text"/> <input type="text"/>	AÑOS EN LA EMPRESA PRIVADA <input type="text"/> <input type="text"/>

**DATOS ACADÉMICOS**

1.-	SUPERIOR <input type="checkbox"/> DIPLOMA UNIVERSITARIO <input type="checkbox"/> MEDIA <input type="checkbox"/> ELEMENTAL <input type="checkbox"/>
2.-	
3.-	
4.-	

**CURSOS REALIZADOS**

DENOMINACION ACCION FORMATIVA	CENTRO DE IMPARTICION	AÑO REALIZACION	Nº de HORAS

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

CONFORME,  
EL SUPERIOR JERARQUICO DIRECTO

.....a.....de.....199

(Firma)

CUMPLIMENTAR  
DORSO

Fdo:

ILMO. SR. \_\_\_\_\_

A cumplimentar por el solicitante

MOTIVOS POR LOS QUE EL SOLICITANTE ESTA INTERESADO EN REALIZAR ESTE CURSO:

MATERIAS SOBRE LAS QUE LE INTERESARIA REALIZAR OTROS CURSOS DE FORMACION:

- ORGANIZACION DEL ESTADO DE LA C.E.E.
- LA ADMINISTRACION DE PERSONAL
- LA ADMINISTRACION ECONOMICA
- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
- ARCHIVO
- DOCUMENTACION
- PREPARACION PUESTOS DE SECRETARIA
- SECRETARIA DE DIRECCION
- LAS RELACIONES CON EL CIUDADANO
- INFORMATICA:
- WORDPERFECT
- MS-DOS
- OPEN ACCESS
- BASE DE DATOS - DBASE IV
- 

OBSERVACIONES

Empty box for observations.

Número 3.375

**Diputación Provincial de Avila****SERVICIO DE RECAUDACION****ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en las Zonas Recaudatorias de la Capital y Arenas de San Pedro, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza Urbana como Rústica, Licencia Fiscal Industrial y Licencia Fiscal Profesional y Artística, así como otros Tributos Locales, correspondientes al actual ejercicio de 1991, con arreglo al itinerario que se cita en el Anexo adjunto.

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la capitalidad de la Zona Recaudatoria en cualquier día del período voluntario que se establece, siempre que intente el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la Oficina Recaudatoria, sin perjuicio de la obligada expedición de justificante ajustado al modelo oficial, en caso de extravío de los recibos.

Los contribuyentes de las capitalidades de la Zona podrán efectuar el pago en la Oficina Recaudatoria durante todo el período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90 de 20 de diciembre, y se advierte que, transcurridos los plazos señalados anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, incurrirán en el recargo del 20%, iniciándose el procedimiento de cobro en vía de Apremio.

Durante el plazo de cobranza en período voluntario, a que se hace mención, los Recaudadores, de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de 2-8-71, presentarán al cobro los recibos por cuotas empresariales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, correspondiente al año de 1991. Quienes en los plazos citados no abonarán sus cuotas, incurrirán en el recargo del 20%, iniciándose el oportuno procedimiento de apremio. Es de advertir, a los contribuyentes por este concepto de Seguridad Social, que las reclamaciones que pudieran dar lugar a bajas, altas y demás incidencias, deberán ser presentadas en la Delegación Provincial de la Mutualidad Agraria (Tesorería de la Seguridad Social).

### Servicio Provincial de Recaudación a Municipios y otros organismos Zona de ARENAS DE SAN PEDRO (Avila)

Itinerario de cobranza en período voluntario correspondiente al ejercicio 1991 de los Tributos Locales de Base Real (Contribuciones) y Cuota Empresarial del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Localidad	Días	Horario	Lugar
Adrada (La).....	7,8,9,10,11,14,15 Octubre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
Arenal (El).....	6,7,8 Noviembre	9 a 14 "	"
ARENAS DE SAN PEDRO.....	7 Octubre a 15 Diciembre	9 a 14 "	"
Candeleda.....	11,12,13,14,15, 18 Noviembre	9 a 14 "	Oficina Recaudación
(El Raso).....	19 Noviembre	9 a 14 "	Ayuntamiento
Casavieja.....	6,7,8,11,12 Noviembre	9 a 13 "	Lugar Costumbre
Casillas.....	28,29,30 Octubre	9 a 14 "	Ayuntamiento
Cuevas del Valle.....	18 Octubre	9 a 14 "	"
Fresnedilla.....	17 Octubre	9 a 14 "	"
Gavilanes.....	21,22 Octubre	15 a 18 "	"
Guisando.....	31 Octubre	9 a 14 "	"
Higuera de las Dueñas.....	17 Octubre	9 a 14 "	"
Hornillo (El).....	31 Octubre	9 a 13,30"	"
Lanzahita.....	23 , 24 Octubre	9 a 14 "	"
Mijares.....	23 , 24 Octubre	9 a 14 "	"
Mombeltrán.....	21, 22 Octubre	9 a 14 "	"
Navahondilla.....	25 Octubre	9 a 14 "	"
-Navapark (Urbanización)	26 Octubre	9 a 11 "	"
-Navahonda(Urbanización)	26 Octubre	9 a 11 "	Lugar Costumbre
Pedro Bernardo.....	25,26,27,28 Noviembre	11,15 a 13"	"
Piedralaves.....	13,14,15,18,19,20,21 Noviembre	9 a 14 "	Ayuntamiento
Poyales Hoyo (Are-Can)....	4 , 5 Noviembre	9 a 14 "	"
San Esteban del Valle.....	4 , 5 Noviembre	9 a 14 "	"

Localidad	Días	Horario	Lugar
Santa Cruz del Valle.....	30 Octubre	9 a 14 "	"
Santa María del Tiétar....	28,29 Octubre	9 a 14 "	"
Serranillos.....	16 Octubre	( 9 a 14 "	"
		( 15,30 a 18 "	"
Sotillo de la Adrada.....	7,8,9,10,11,14,15,16,17,18 Octubre	9 a 14 "	"
Villarejo del Valle.....	25 Octubre	9 a 14 "	"

NOTAS.- El período de Voluntario de Cobranza es hasta el día 15 de Noviembre.

Los sábados el horario de oficina es de 9 a 13 horas.

Los contribuyentes que lo deseen podrán abonar sus recibos, además de en su localidad, en la oficina de Recaudación de Arenas de San Pedro, sita en la c/. Fray Venerable Ayla nº. 3. (Tfo. 370993 y 372165).

Arenas de San Pedro, 24 de septiembre de 1991.  
El Recaudador, José María Tejeda Sánchez.

## Servicio Provincial de Recaudación a Municipios y otros organismos ZONA DE LA CAPITAL

### ITINERARIO DE COBRANZA VOLUNTARIA DEL EJERCICIO DE 1991

La cobranza se realizará en las Oficinas de esta Zona Recaudatoria calle Martín Carramolino, 10 bajo en días laborables de 9 a 14 horas excepto sábados, para contribuyentes de Avila y en los respectivos Ayuntamientos y locales municipales para el resto, los cuales podrán satisfacer, asimismo, sus deudas, en los locales de esta Zona a partir de los dos días siguientes al último señalado para cobro en sus respectivos municipios, con arreglo al siguiente calendario y horario.

El período voluntario de cobranza es hasta el día 31 de diciembre.

MUNICIPIO	FECHAS DE COBRO	HORARIO
AVILA	30 de Octubre al 30 de Diciembre	9 a 14 Horas
AVEINTE	11 de Octubre	9 a 13 Horas
BARRACO	21, 22, 23, 24, y 25 de Octubre	9 a 14 Horas
BERLANAS	1 y 2 de Octubre	9 a 14 Horas
BERROCALEJO	20 de Noviembre	12,30 a 14 Horas
BRAVOS	21 de Noviembre	9 a 13 Horas
BULARROS	21 de Noviembre	9 a 13 Horas
BURGOHONDO	28,29,30 y 31 de Octubre	9 a 14 Horas
CARDEÑOSA	28 y 29 de Octubre	9 a 14 Horas
CASASOLA Y DURUELO	19 de Noviembre	9 a 12 Horas: CASASOLA 12,15 a 15 Horas: DURUELO
CEBREROS	1, 2, 3, 4, 5 y 7 de Octubre	9 a 14 Horas
CILLAN	31 de Octubre	9 a 14 Horas
COLILLA ( LA )	11 de Octubre	9 a 14 Horas
CHAMARTIN	21 de Noviembre	9 a 13 Horas
FRESNO ( EL )	11 de Noviembre	9 a 14 Horas
GALLEGOS DE ALTAMIRO	20 de Noviembre	9 a 12 Horas: GALLEGOS 12,15 a 15 Horas: ALTAMIROS
GEMUÑO	9 de Octubre	9 a 14 Horas
GOTARRENDURA	5 de Noviembre	9 a 13 Horas
HERRADON DE PINARES	25 de Octubre	9 a 11 Horas: HERRADON 12 a 14 Horas: LA CAÑADA
HIJA DE DIOS ( LA )	7 de Noviembre	9 a 13 Horas

MUNICIPIO	FECHAS DE COBRO	HORARIO
HOYO DE PINARES	21, 22, 23, 24 y 25 de Octubre	9 a 14 Horas
HOYOCASERO	8 y 9 de Octubre	9 a 14 Horas
MAELLO Y PUENTEVEIEJO	3 y 4 de Octubre	9 a 14 Horas: MAELLO
	5 de Octubre	9 a 14 Horas: PUENTEVEIEJO
MARLIN	14 de Noviembre	9 a 13 Horas
MARTIHERRERO	22 de Octubre	9 a 13 Horas
MEDIANA DE VOLTOYA	12 de Noviembre	9 a 13 Horas
MINGORRIA	14 y 15 de Noviembre	9 a 14 Horas
MIRONCILLO	5 de Noviembre	9 a 13 Horas
MONSALUPE	16 de Octubre	9 a 14 Horas
MUÑANA	28 y 29 de Octubre	9 a 14 Horas
MUÑO GALINDO	7 y 8 de Octubre	9 a 14 Horas
MUÑO GRANDE	16 de Noviembre	9 a 13 Horas
MUÑO PEPE	29 de Octubre	9 a 13 Horas
NARRILLOS DEL REBOLLAR Y BENITOS	31 de Octubre	9 a 12 Horas: NARRILLOS
		12,15 a 14 Horas: BENITOS
NARROS DEL PUERTO	4 de Octubre	9 a 13 Horas
NAVALACRUZ	16, 17 y 18 de Octubre	9 a 14 Horas
NAVALMORAL DE LA SIERRA	11, 12 y 13 de Noviembre	9 a 14 Horas
NAVALOSA	10 y 11 de Octubre	9 a 14 Horas
NAVALUENGA	1, 2, 3, 4 y 5 de Octubre	9 a 14 Horas
NAVAQUESERA	8 de Noviembre	10 a 14 Horas
NAVALPERAL DE PINARES	7, 8 y 9 de Octubre	9 a 14 Horas
NAVARREDONDILLA	7 y 8 de Noviembre	9 a 14 Horas
NAVARREVISCA	9, 10 y 11 de Octubre	9 a 14 Horas
NAVAS DEL MARQUES ( LAS )	21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 de Octubre	9 a 14 Horas
NAVATALGORDO	1 y 2 de Octubre	9 a 14 Horas
NIHARRA	17 de Octubre	9 a 13 Horas
OJOS ALBOS	20 de Noviembre	9 a 12 Horas
OSO ( EL )	4 de Noviembre	9 a 14 Horas
PADIERNOS Y MUÑOCHAS	11 de Noviembre	9 a 14 Horas: PADIERNOS
	12 de Noviembre	9 a 11 Horas: PADIERNOS
		11,15 a 14 Horas: MUÑOCHAS
PEGUERINOS	17 y 18 de Octubre	9 a 14 Horas
PEÑALBA DE AVILA	30 de Octubre	9 a 13 Horas
POZANCO	18 de Noviembre	9 a 13 Horas
RIOCABADO	10 de Octubre	9 a 14 Horas
RIOFRIO	9 de Octubre	9 a 14 Horas
SALOBRAI	15 de Noviembre	9 a 13 Horas
SAN BARTOLOME DE PINARES	21, 22 y 23 de Octubre	9 a 14 Horas
SA ESTEBAN DE LOS PATOS	22 de Noviembre	9 a 13 Horas
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	13 de Noviembre	9 a 13 Horas
SAN JUAN DE LA NAVA	16, 17 y 18 de Octubre	9 a 14 Horas
SAN JUAN DEL MOLINILLO	4 y 5 de Noviembre	9 a 14 Horas
SAN JUAN DEL OLMO	8 de Noviembre	9 a 13 Horas
SAN PEDRO DEL ARROYO	6 de Noviembre	9 a 14 Horas
SANCHORREJA	18 de Octubre	9 a 13 Horas
SANTA CRUZ DE PINARES	31 de Octubre	9 a 13 Horas
SANTA MARIA DEL ARROYO	23 de Octubre	9 a 13 Horas
SANTA MARIA DEL CUBILLO	1 de Octubre	9 a 14 Horas: ALDEAVIEJA
	2 de Octubre	9 a 14 Horas: BLASCOELES
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	18 de Noviembre	9 a 13 Horas
SANTO TOME DE ZABARCOS	28 de Octubre	9 a 13 Horas
SERRADA ( LA )	24 de Octubre	9 a 13 Horas

MUNICIPIO	FECHAS DE COBRO	HORARIO
SIGERES	21 de Octubre	9 a 14 Horas
SOLOSANCHO	16, 17 y 18 de Octubre	9 a 14 Horas
SOTALBO	14 y 15 de Noviembre	9 a 14 Horas
TIEMBLO ( EL )	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de Octubre	9 a 14 Horas
TOLBAÑOS	9 de Noviembre	9 a 13 Horas
TORNADIZOS DE AVILA	18 de Noviembre	9 a 14 Horas
TORRE ( LA )-BLACHA-BALBARDA	4 y 5 de Noviembre	9 a 14 Horas: BALBARDA
	6 de Noviembre	9 a 13 Horas: TORRE ( LA )
		16 a 18,30 Horas: BLACHA
VALDECASA Y PASARILLA	25 de Octubre	9 a 12 Horas: VALDECASA
		A CONTINUACION EN PASARILLA
		HASTA LAS 14 Horas
VEGA DE SANTA MARIA	19 de Noviembre	9 a 13 Horas
VELAYOS	19 de Noviembre	9 a 14 Horas
VILLAFLOR	20 de Noviembre	9 a 13 Horas
VILLANUEVA DE AVILA	3 y 4 de Octubre	9 a 14 Horas

Avila, a 20 de Septiembre de 1991.  
El Recaudador, ilegible.

— — — 000000 — — —

Número 3.236

## Diputación Provincial de Avila

### ANUNCIO

En cumplimiento de la normativa vigente en materia y para conocimiento general se hace público que, por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Avila de fecha 31 de julio de 1991, se ha resuelto:

“En uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto: En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de julio, y al amparo de lo establecido en los artículos 13 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y 74, 75 y siguientes del texto articulado de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Establecer el régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones asignadas por el acuerdo plenario a que se ha hecho mérito y con efectos desde el 10 de septiembre del presente año, para el Diputado Provincial, miembro del Grupo del CDS

de la Diputación D. Pedro García Burguillo.

Esta Corporación abonará las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes y las cuotas de clases pasivas, con las deducciones que en su caso procedan, en aplicación de lo previsto en el artículo 74.1 b) de la Ley de Bases de Régimen Local y 13.2 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Avila, 10 de septiembre de 1991.

— — — ●●● — — —

Número 3.384

## Junta Electoral de Zona de Avila

### Relación de Candidaturas presentadas

Municipio de Santa María del Arroyo

**Partido Popular:**

Fausto Herráez Jiménez  
Salvador Jiménez López.

José Javier Jiménez Soria.  
Pedro Martínez Jiménez  
Jesús Sánchez Jiménez.

**Entidad Local Menor Balbarda  
Municipio de La Torre**

**Partido Socialista Obrero Español:**

Arturo Martín Galán.

**Partido Popular:**

Juan Carlos Hernández Fraguas.

## Junta Electoral de Zona

**RELACION DE LUGARES PARA  
ACTOS PUBLICOS DE CAMPAÑA  
ELECTORAL Y LUGARES PARA  
COLOCACION GRATUITA DE  
PROPAGANDA ELECTORAL  
ELECCIONES LOCALES PARCIA-  
LES 1991.**

**Santa M.º del Arroyo.**

LOCALES

Salón Casa Consistorial.

CARTELES

Fachadas laterales del Colegio Público.

Balbarda

## LOCALES

Salón de la planta baja del Ayuntamiento, todas las tardes a partir de las 17 horas.

## CARTELES

Muro Este del Ayuntamiento.



Número 3.347

**Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local. Avila**

**ASAMBLEA PROVINCIAL DE COLEGIADOS**

**CONVOCATORIA**

Acordado por la Comisión de Gobierno, se convoca a todos los Secretarios, Interventores y Tesoreros, que pertenezcan a este Colegio Oficial de Avila, a la Asamblea Provincial de Colegiados, que se celebrará en el Salón de Sesiones de la Mancomunidad del Asocio y Tierra de Avila, calle Comandante Albarrán, 8, el día once de octubre de 1991, a las once horas, y en la que se tratarán los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.—Suscripción de Seguro de responsabilidad civil para los colegiados.
  - 2.—Propuesta de prórroga para entrada en vigor del nuevo sistema de información contable para la Administración Local.
  - 3.—Estudio de propuesta de supresión de la prestación del socorro por fallecimiento de colegiados.
  - 4.—Fijación de cuotas de colegiación.
  - 5.—Domiciliación para cobro de las cuotas de colegiación.
  - 6.—Asistencia médico-farmacéutica a colegiados.
  - 7.—Ruegos y preguntas.
- Avila, a 23 de septiembre de 1991.  
El presidente, ilegible.

Número 3.303

**Mancomunidad Municipal**

**Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila**

RESOLUCION DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA, POR LA QUE SE TRANSCRIBE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTA MANCOMUNIDAD.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y conforme establece la Base Cuarta de las que rigen la oposición libre convocada para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliar de Administración General, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 56, de 6 de junio de 1991, y Boletín Oficial del Estado número 202 de 23 de agosto del año actual, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**ADMITIDOS**

- 1.—Carrecedo Martín, Isabel.
- 2.—García Echeverría, Cecilia.
- 3.—González Puras, Alberto.
- 4.—Hernández Jiménez, María Jesús Belén.
- 5.—Jiménez Bermejo, Julita.
- 6.—Jiménez Martín, María del Pilar.
- 7.—López Napal, Alba María.
- 8.—Pérez Martín, María Sonsoles.
- 9.—Rodríguez González, Raquel.
- 10.—Rodríguez Moreno, Concepción.
- 11.—Rodríguez Sicilia, Manuel Alberto.
- 12.—Sáez López, María Teresa.
- 13.—Sánchez Manso, Silvia.
- 14.—Somoza García, Luis Carlos.

15.—Vallejo Casado, María de los Angeles.

**EXCLUIDOS**

Ninguno.

Contra la presente lista provisional podra reclamarse durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Avila, 17 de septiembre de 1991.

El Presidente, Eutiquio Prieto Hernández.



Número 2.286

**Fiscalía de la Audiencia Avila**

**EDICTO**

Se anuncia a concurso para la provisión de una plaza de Fiscal Sustituto de esta Fiscalía Provincial, con arreglo a la siguiente Orden de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia:

“En aplicación de lo previsto en el artículo 5. Dos. 4 del Real Decreto 10/1991, de 11 de enero (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1991) y con sujeción a lo establecido en el artículo 6, del Real Decreto 1.050/1987, de 26 de junio, por el que se aprueban las normas sobre Abogados Fiscales en régimen de provisión temporal y Abogados Fiscales Sustitutos, he acordado convocar la cobertura de Plazas de Fiscales Sustitutos en las Audiencias que se relacionan, para el año Judicial 1991-92, conforme a las siguientes reglas: PRIMERA: Las Plazas a cubrir y las Fiscalías a las que las mismas corresponden son las siguientes: FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE AVILA: 1.

SEGUNDA: Para poder ser nombrados Fiscales Sustitutos, los interesados deberán acreditar estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho y no encontrarse incurso en causa de incapacidad de las previstas en el artículo 57 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre (Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal).

TERCERA: Los interesados pre-

sentarán sus solicitudes en la Fiscalía a la que correspondan las plazas que se pretendan, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente a cada Fiscalía.

CUARTA: En los cinco días siguientes a finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los Fiscales Jefes elevarán, informe, en el que se incluirán la relación de los candidatos seleccionados al Fiscal General del Estado, el cual, propondrá al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia el nombramiento de los Fiscales Sustitutos”.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Ávila, 16 de septiembre de 1991.  
El Fiscal Jefe: ilegible.

—•••—

Número 3.323

### Confederación Hidrográfica del Duero

### Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

#### A N U N C I O

DOÑA ANASTASIA MARTIN JIMENEZ, con domicilio en Ávila C/ Soria, 7-4.º-B, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del Arroyo Mortero, en término de SOLOSANCHO (Ávila).

#### INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 10 chopos situados en el cauce del arroyo Mortero. El perímetro es de 0,90 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES contando a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de

la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C486/91).

Valladolid, 18 de Septiembre de 1991.

El Secretario General, Isaac González Reñones.

—•••—

Número 3.324

### Confederación Hidrográfica del Duero

### Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

#### A N U N C I O

LA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA, solicita autorización para realizar obras sobre el cauce del río Caballeruelos, en el término municipal de Vallehondo-San Lorenzo de Tormes y en Navacedilla de Corneja (Ávila), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

a) Obras de fábrica construidas sobre el cauce del río Caballeruelos, término municipal de Vallehondo, San Lorenzo de Tormes (Ávila), en la carretera de Horcajada-Barco de Ávila.

b) La obra de ensanche en un puente, mediante dos pilares de hormigón de 4 m. de largo por 5 m. de altura, en cada margen del arroyo La Gargantilla, con destino al ensanche de la carretera, en el término municipal de Navacedilla de Corneja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentarse reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante

esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-18.216/90).

Valladolid, 18 de Septiembre de 1991.

El Secretario General, Isaac González Reñones.

—•••—

Número 3.103

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### Dirección Provincial ÁVILA

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE FAENAS AGRICOLAS, GANADERAS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE AVILA.

VISTO el escrito presentado el día 20 de agosto de 1991, por don José Angel Martín Pérez, miembro de la Comisión Paritaria de Negociación interesando la publicación y el registro del texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS, suscrito el día 13 de agosto de 1991, de una parte por A.C.A.-U.P.A.-J.J.AA. y F.A.A. y de la otra, por la/s Centra/es Sindical/es U.G.T. y CC.OO., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 1980) y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio de 1981), registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**SEGUNDO.**—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 26 de agosto de 1991.

El Director Provincial, **Pedro Moragues Cáffaro.**

## CONVENIO PROVINCIAL DE LAS FAENAS AGRICOLAS, GANADERAS Y FORESTALES DE AVILA

### CAPITULO I

**Artículo 1.º—Ambito Territorial.** Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación para toda la provincia de Avila. Las fincas que en parte estén dentro de dicha provincia y en parte en otra, se registrarán por las normas vigentes en aquella en que radiquen los elementos técnicos de la explotación.

**Artículo 2.º—Ambito Funcional.** Las normas contenidas en este convenio se aplicarán a todas las faenas agrícolas, ganaderas y forestales realizadas por empresas agrarias.

**Artículo 3.º—Ambito Personal.** Este convenio colectivo será de aplicación en las relaciones de los empresarios y trabajadores.

**Artículo 4.º—Ambito Temporal.** El presente convenio colectivo tendrá la vigencia de un año, es decir desde el 1 de enero de 1991 hasta el 31 de diciembre de 1991 ambos inclusive, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Llegada la fecha de su finalización, se entenderá prorrogado este convenio por otro año más y así sucesivamente, si con tres meses de antelación a tal fecha o a la de su vencimiento de alguna de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiese denunciado en forma. En el supuesto de terminación del Convenio en su plazo inicial o en algunas de sus prórrogas, aunque hubiese sido denunciado en tiempo y forma, se prorrogará no obstante y exclusivamente para aquellas faenas de recolección que correspondie a la campaña agrícola inmediatamente anterior hasta la total ejecución de dicha recolección.

**Artículo 5.º—Condiciones más beneficiosas.** Las condiciones laborales pactadas en el presente convenio, estimadas en su conjunto, se establecen

con carácter de mínimas, por lo que subsistirán cláusulas o situaciones actualmente pactadas en distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto.

**Artículo 6.º—Categorías Profesionales.** La clasificación de las funciones de los trabajadores afectados por este convenio y sus consiguientes categorías profesionales serán las reflejadas en el anexo 1.

**Artículo 7.º—Compensación y Absorción.** Las partes que firman el presente convenio en cuanto al tema de compensación y absorción estarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en su Art. 26.4.

**Artículo 8.º—Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento.** Se constituye una comisión mixta de interpretación y seguimiento de este convenio con las facultades reguladas por la normativa vigente y estará constituida por ocho miembros: cuatro de la parte empresarial y cuatro de la parte social.

Entre las distintas facultades de esta comisión está la de controlar y vigilar el grado de cumplimiento de este convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de alguna de las partes. Dicha comisión deberá reunirse para conocer la cuestión planteada en un plazo máximo de tres días hábiles, pudiendo concurrir a la misma expertos o asesores designados por la organización y otros por la central sindical de mayor implantación en la comarca o localidad donde surja dicha cuestión. Si se tratase de un conflicto de ámbito provincial por sí misma.

### CAPITULO II

#### ORGANIZACION DEL TRABAJO

**Artículo 9.º—Contratación Laboral.** En caso de que se produzca alguna contratación laboral tanto temporal como fija, durante la vigencia del mismo, ambas partes se someterán ítegramente al mismo.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre contratación, siempre que se produzca algún cese o alguna nueva contratación, tanto el finiquito como el contrato habrá de ser su-

pervisado por el Delegado de personal, para que el mismo tenga plena validez. En caso de que en la empresa no existiera delegado de personal, será supervisado por los componentes sindicales de la Comisión paritaria.

**Artículo 10.º—Hoja de Salarios.** Las empresas vendrán obligadas a confeccionar las correspondientes hojas de salarios e incluirán los datos de empresa y trabajador, entregándose a este sea fijo o eventual un duplicado de aquella, previa firma de las partes.

### CAPITULO III

#### JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

**Artículo 12.º—Jornada de Trabajo.** La jornada de trabajo se acomodará a las necesidades de la empresa, estableciéndose un máximo anual de 1.800 horas para el presente año.

**Artículo 13.º—Condiciones de Trabajo.** A los trabajadores eventuales y temporeras, se les abonará el 25% del salario si habiéndose presentado en el lugar de trabajo, hubiese de ser suspendido antes de su inicio o transcurridas hasta dos horas de trabajo en la media jornada de mañana o de tarde cuando proceda. Si la suspensión hubiese tenido lugar después de dos horas, percibirán ítegramente el salario sin que en ninguno de los casos proceda la recuperación del tiempo perdido.

**Artículo 14.º—Vacaciones.** El personal sujeto al presente convenio y sin menos cabo del horario de trabajo establecido y la retribución fija, tendrá derecho a unas vacaciones anuales de 30 días naturales.

**Artículo 15.º—Licencias.** Las empresas concederán a los trabajadores fijos que lo soliciten previo aviso y posterior justificación, licencia para ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por tiempo siguiente.

Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta de segundo grado de consanguinidad o

afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de hasta cuatro días. Cuatro días cuando el desplazamiento sea dentro o fuera de la provincia.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Un día por bautizo de hijo o hermano. Un día por boda hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1.º del artículo 44 del E.T. En el supuesto que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

**Artículo 16.º—Horas de Presencia.** Se limita el número de horas de presencia al día hasta un máximo de cuatro, entendiéndose que la jornada laboral nunca podrá exceder de doce incluidas las horas de presencia y este tope sólo se podrá alcanzar en casos extremos de auténtica necesidad y puesto en conocimiento de la representación sindical en el momento en que sea posible.

#### CAPITULO IV

##### REJIMEN ECONOMICO

**Artículo 17.º—Retribuciones.** La retribución del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio es la recogida en las tablas anexas al presente texto.

**Artículo 18.º—Antigüedad.** Como premio a la permanencia los trabajadores percibirán al término de un trienio desde la fecha de comienzo de prestación de servicios, el importe de seis días del Salario mínimo Interprofesional, y de tres días más cada año a contar desde dicho trienio y hasta cumplir quince años, de dos días del S.M.I. desde los quince hasta los veinte años de antigüedad y según consta en la tabla siguiente:

AÑOS	DIAS	AÑOS	DIAS	AÑOS	DIAS
3	6	9	24	15	42
4	9	10	27	16	44
5	12	11	30	17	46
6	15	12	33	18	48
7	18	13	36	19	50
8	21	14	39	20	52

**Artículo 19.º—Pagas Extraordinarias.** Se fijan dos gratificaciones extraordinarias para los trabajadores, y que consistirán en el número de días de salario base de cada categoría que se indican y a abonar en las fechas que se señalan a continuación:

a) De 30 días, a abonar en el mes de Julio.

b) De 30 días, a abonar en el mes de Diciembre.

**Artículo 20.º—Dietas y Desplazamientos.** Todo trabajador que tenga que desplazarse para efectuar su trabajo fuera del término donde resida la empresa, tendrá derecho a la percepción de la dieta correspondiente, la cual equivale a los gastos ocasionados previa presentación de la factura correspondiente tanto para comidas como para pernoctaciones, las cuales le serán abonadas ítegramente.

**Artículo 21.º—Cláusula de Revisión Salarial.** En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrará al 31 de diciembre de 1991 un incremento superior al 5% respecto a la cifra resultante de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1990, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada. Tal incremento se abonará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1991, sirviendo como base de cálculo para el incre-

mento salarial de 1992. La revisión se abonará en una sola paga, la correspondiente al año 1991 en el mes de febrero de 1992.

**Artículo 22.º—Productividad.** La parte social consciente de la repercusión de lo pactado tiene en la economía de las empresas agrarias conviene establecer y divulgar los medios precisos para lograr unos rendimientos correctos que garanticen la mayor productividad en las distintas faenas.

#### CAPITULO V

##### COMPLEMENTOS ASISTENCIALES

**Artículo 23.º—Enfermedades Asistenciales.** Los trabajadores que causen baja por enfermedad se les abonará el salario real durante cuatro días como máximo y por una vez al año. En accidente de trabajo o enfermedad profesional a partir del 30.º día, la empresa completará la prestación del organismo correspondiente hasta el 100% del salario real. A efectos de cómputo de los 30 días para alcanzar el derecho a la prestación con cargo a la empresa, se sumarán las sucesivas bajas que por la misma enfermedad se produzcan en el período de un año.

**Artículo 24.º—Premio de Jubilación.** Se establece un premio por jubilación en función de la antigüedad del trabajador en la empresa, independientemente del año en que se ejerza este derecho, según se indica a continuación:

Antigüedad en la Empresa	Cuantía
De 8 a 10 años	3 meses
De 11 a 15 años	4 meses
De 16 en adelante	5 meses

Se tendrá derecho a estas cuantías en los casos en que la jubilación se produzca por Invalidez Permanente Absoluta.

**Artículo 25.º—Socorro por fallecimiento del trabajador por accidente de trabajo.** Percibirán sus legítimos herederos, independientemente de las indemnizaciones fijadas en las normas legales establecidas, la equi-

valente al importe de tres mensualidades del salario real.

**Artículo 26.º—Ropa de trabajo.** Se proporcionará a cada trabajador la ropa de trabajo adecuada para el desempeño de sus funciones. Cada trabajador percibirá anualmente un mono de trabajo y un par de botas o en su lugar 6.000 pesetas, pudiendo optar por una de las percepciones.

**CAPITULO VI**

**DERECHOS SINDICALES**

**Artículo 27.º—Cuota Sindical.** A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales que ostenten la representación de aquellos, las empresas descontarán de las retribuciones de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la empresa escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento a la Central correspondiente la cuantía de la cuota sindical, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro al que se debe de transferir la correspondiente cantidad. La empresa entregará copia al interesado (Central Sindical) del ingreso o transferencia.

**Artículo 28.º—Excedencia.** Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, como ser miembro del secretariado o de la ejecutiva del sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá dicho excedente en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes desde la finalización del ejercicio.

**Artículo 29.º—Delegaciones de Personal.** En aquellas empresas en las que existan delegados de personal, estos contarán para las oportunas gestiones del número de horas retribuidas que les otorgue la legislación vigente en cada momento.

**Artículo 30.º—Participación en las negociaciones de Convenio Colectivo o similar.** A los delegados sindicales o cargos de relevancia de las Centrales Sindicales implantadas na-

cionalmente y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación con trabajadores fijos y en activo de una empresa, le serán concedidos permisos retribuidos a fin de facilitar su labor como negociadores, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

**ARTICULO COMPLEMENTARIO:  
UNIDAD NEGOCIADORA**

El presente convenio ha sido negociado por:

**PARTE EMPRESARIAL:**

Asociación de Campesinos Abulenses (A.C.A.) con domicilio en Plaza Salvador, 8. Arévalo.

Jóvenes Agricultores (J.J.AA.) con domicilio en Plaza de Santa Teresa, 3 de Avila.

Federación Abulense (F.A.A.) con domicilio en Plaza Dr. Benigno Lorenzo Velázquez, 2. De Avila.

**PARTE SOCIAL:**

Comisiones Obreras (CC.OO.) con domicilio en Plaza Santa Ana, 7 de Avila.

Unión General de Trabajadores con domicilio en C/ Isaac Peral, 18 de Avila.

**TABLA SALARIAL  
PARA TRABAJOS EVENTUALES**

<b>LABORES GENERALES:</b>	<b>SAL/HORA</b>	<b>SAL/DIA</b>
Preparador de tierra .....	544	4.352
Siembra y abono a mano .....	544	4.352
Manipulación productos fitosanitarios .....	544	4.352
Recolección patatas de carga .....	544	4.352
Escardo o aclareo.....	544	4.352
Recolección a brazo y a mano .....	544	4.352
<b>LABORES DE VIÑEDO:</b>		
Trabajadores en labores de azada.....	675	5.400
Sulfatadores, azufrado, podadores.....	675	5.400
Castradores e injertadores .....	675	5.400
Recolección a brazo y a mano .....	675	5.400
<b>ESPECIES FORESTALES:</b>		
Plantación.....	675	5.400
Poda y limpia de árboles y de montes.....	675	5.400
<b>RIEGO:</b>		
Hortelano .....	544	4.352
Para contratos superiores a tres meses		3.675
Regador .....	544	4.352
Para contratos superiores a tres meses		3.675
<b>REMOLACHA:</b>		
Entresaque, aclareo y recolección	744	5.952
Escarde .....	675	5.400
<b>ESPARRAGO:</b>		

Salario mínimo garantizado aunque el trabajo no llegue a 245 Kgrs. semanales de espárragos de 1.º, siempre que sea por circunstancias a él no imputables, siempre y cuando a lo largo del período comprendido haya recolectado un mínimo de 220 Kgrs. En caso contrario al trabaja-

**LABORES GENERALES:**

	SAL/HORA	SAL/DIA
dor percibirá única y exclusivamente los kilos recolectados.....	544	4.352

A partir de los primeros 245 Kgrs. el precio de recogida será:

Recolección espárragos de primera .....	105 Ptas/kilo.
Recolección espárragos de segunda.....	51 Ptas/kilo
Recolección espárragos de tercera.....	25 Ptas/kilo

A efectos de pesaje: 1 kilo de espárragos de 2.<sup>a</sup> equivale a 0,5 kilo de espárragos de 1.<sup>a</sup>.

Una vez conocidas las diferentes categorías establecidas por las industrias conserveras de vegetales, se reunirá la Comisión Paritaria en el plazo máximo de 7 días con el fin de establecer las categorías de acuerdo a las normas anteriores.

**TABACO:**

Recolección.....	473	3.784
Preparación, roturación, deshoje y selección.....	544	4.352

**GANADERO:**

Ganadero.....	544	4.352
Tractorista.....	544	4.352
Conductor de cosechadora.....	707	5.656

**NO CUALIFICADOS:**

Faenas no tipificadas .....	540	4.320
-----------------------------	-----	-------

**TABLA DE SALARIOS DE TRABAJADORES**

	Salario/mes	Salario/año
<b>ENCARGADOS Y CAPATACES:</b>		
Encargados.....	90.521	1.267.294
<b>TRACTORISTAS Y MAQUINISTAS:</b>		
Tractorista.....	81.053	1.134.742
Conductor de cosechadora.....	92.473	1.294.622
<b>ESPECIALISTAS:</b>		
Ganadero cualificado.....	92.632	1.296.848
Ganadero no cualificado.....	73.334	1.026.676
Obrero cualificado .....	80.204	1.122.856
<b>CASEROS:</b>		
Casero trabajador único.....	81.834	1.145.676
Casero con otros trabajadores.....	80.213	1.122.856
<b>OFICIOS CLASICOS:</b>		
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	90.521	1.267.294
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	81.834	1.145.676
No cualificados .....	73.334	1.026.676
<b>GUARDA DE FINCA:</b>		
Guarda de finca.....	81.834	1.145.676

**Sección de Anuncios****OFICIALES****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE AVILA****EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 130/91 seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, contra doña Angela López López y otro, se cita de remate por medio del presente Edicto a doña Angela López López concediéndole el término de NUEVE días para personarse en los autos en forma y oponerse a la ejecución si le conviniere; se hace constar que por ignorarse el paradero de dicho demandado, se ha trabado embargo sin previo requerimiento sobre los siguientes bienes:

1.—Saldos en todo tipo de cuentas, libretas, depósitos y cualquier otra de forma de disposición o contratación bancaria, que existan a su favor en las siguientes Entidades: Banco Cantábrico, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, Banesto, BBV, Banco de Santander, B. Central, Banco Hispano Americano, Banco de Castilla, Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Caja de Ahorros de Zamora, Banco Zaragozano, Citibank, Banco Popular Español, Banco Exterior de España, Banco de Madrid, Banco Guipuzcoano, Caja Postal de Ahorros.

2.—Acciones y dividendos que la correspondan en las Compañías Mercantiles: I.C. LIS RENT, S.A.; TEXDIS, S.A., TAITA, S.A., TAEN, S.A.; ALFA AVILA, S.A., ALFA SALAMANCA, S.A., EDIPAN, S.A. y participaciones y dividendos en EL HONTANAR, S.R.L.

3.—Derecho que la corresponda sobre el piso sito en Salamanca. Rondín de Sancti Spíritus número 11-13 2.º D. inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Salamanca, al tomo 3.563, folio 76, del

libro 560/2.ª, finca Registral 38.304.

Dado en Avila, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, ilegibles.

—2.282

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN NÚMERO  
TRES DE ÁVILA

EDICTO

D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ávila y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la L. H. número 137/91 seguido a instancia de Banco Zaragozano S. A. representado por el Procurador de los Tribunales D.ª María Jesús Sastre Legido, contra D. Manuel Berguio Peréz y Purificación de las Candelas Torrubias González, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar a pública subasta, por primera y en su caso segunda y tercera vez, y por término de veinte días de la siguiente finca:

**Finca objeto de subasta:** Vivienda de las plantas baja y principal o primera, que en orden de construcción son la primera y segunda. Tiene su entrada por la Plazuela de Las Vacas, número 2. Comprende una superficie en cada planta de 74 metros 82 decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Ambas plantas se comunican interiormente por medio de una escalera. Linda: Frente, o entrada, dicha plazuela; derecha entrando, Francisco Poveda, Izquierda, Vicente Enriquez García y fondo patio de la Finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1463, libro 310, folio 35, finca número 20.853, inscripción segunda.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza de la Santa número 2 de Avila, los días 15 de noviembre, 17

de diciembre, de este año, y 17 de enero de 1992, a las 11,00 horas de la mañana todas ellas previniéndose a los licitadores:

Primero.- El tipo de subasta es de 4.125.000 ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad en la primera subasta, y el setenta y cinco por ciento en la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segundo.- para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar con el Juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose consignar en el establecimiento consignado al efecto, y desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositándose junto con éste el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto, pudiéndose hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.- Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del Art. 131 de la L. H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ávila a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

E/, *Ilegible*

La Secretaria, *Ilegible*

—3.207

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN DE ARENAS  
DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Antonio Narciso Dueñas Campo, titular Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro, y de

su Partido Judicial:

**Hace saber:** que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo n.º 77/90, se notifica al demandado D. Ricardo Daniel González Portero la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: "Vistos por D. Guillermo Álvarez Gómez, sustituto Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 77/90 seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante German Díaz Blanco representado por el Procurador Sr. García García y defendido por el Letrado Sr. Del Ojo, y de otra como demandado Ricardo Daniel González Portero sobre pago de cantidad". **Fallo:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Ricardo Daniel González Portero y con su importe entero y cumplido pago al ejecutante D. German Díaz Blanco de la suma de un millón cincuenta y tres mil setecientos veinte pts. importe del principal reclamado con la demanda, más quinientas veintisiete mil setecientos noventa y tres pesetas, gastos y costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ricardo Daniel González Portero declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, que firmo en Arenas de San Pedro a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.215

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN DE ARENAS  
DE SAN PEDRO

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispues-

to por el Sr. Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro (Ávila), que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo nº 156/1986, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Antonio García García, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, contra Antonio Moreno Morcuende, en reclamación de la suma de 2.501.574 pts., por principal, intereses, gastos y costas, se ha ordenado sacar a pública subasta por las veces que luego se dirán y por término de veinte días cada una de ellas, los bienes al final relacionados.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Condestable Dávalos s/n, por segunda vez el próximo día catorce de noviembre de 1991, a las 10,30 horas; tipo de su tasación.

No habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez sin sujeción a tipo el día doce de diciembre del presente año, celebrándose, en su caso, esta última en el mismo lugar y a la misma hora que la segunda. Quedan suspendidas las subastas publicadas en el B. O. P. de fecha 1 de agosto de 1991.

#### Condiciones

Primera.- Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesetas (4.950.000 pts.) en que pericialmente ha sido tasada la finca.

Segunda.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

Tercera.- Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

Tercera: Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

Cuarta.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceras personas.

Quinta.- A instancias del acreedor

y por carecer de títulos de propiedad, se saca la finca a pública subasta, conforme al artículo 1497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, encontrándose de manifiesto en la secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores los autos y, observándose en tal caso lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Sexta.- De no reservarse en depósito a instancias del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta; las cantidades previamente consignadas por los licitadores, para tomar parte en ellas, les serán devueltas excepto las que correspondan al mejor postor que quedarán en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

Séptima.- Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.

#### Finca objeto de la subasta

Finca Urbana.- Casa vieja en el casco de Candeleda (Ávila), señalada con el nº 9 de la calle Ejército Español y que consta de planta baja, piso principal y desván. Linda el edificio: por la derecha entrando, con otro de María Biberio Garvín; izquierda, con calle Gredos; y espalda o fondo con Daniel Delgado Gómez.

Dado en Arenas de San Pedro a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

El Juez de 1ª Instancia e Instrucción, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

—3.230



*Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas*

#### ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1991

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, artículo 150.3 de la Ley 39/88 y artículo 127 del Real Decreto 781/86, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 1991 aprobó el del Presupuesto Unico de

esta Entidad para 1991, que ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y cuyo resumen es el siguiente:

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 3.672.756 pts.
2. Impuestos indirectos, 780.000 pts.
3. Tasas y Otros ingresos, 3.033.000 pts.
4. Transferencias corrientes, 2.836.652 pts.
5. Ingresos patrimoniales, 5.149.377 pts.
7. Transferencias de capital, 1.860.000 pts.

**Total ingresos, 16.331.785.**

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 4.909.371 pts.
2. Gastos en bienes corrientes y serv. 6.370.896 pts.
3. Gastos financieros, 10.000 pts.
4. Transferencias corrientes, 980.000 pts.
6. Inversiones reales, 3.900.000 pts.
7. Transferencias de capital, 161.518 pts.

**Total gastos, 16.331.785 pts.**

#### II) PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION PARA EL EJERCICIO DE 1991

Funcionario: 2 plazas.

1. Secretario, 1 plaza.

2. Alguacil-Barrendero, 1 plaza.

Personal eventual: 1. Auxiliar administración general, 1 plaza.

Según lo establecido en el artículo 152 de la ley 39/89 contra la presente aprobación podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Higuera de las Dueñas, a 28 de agosto de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.132